



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, misma que fuera subsanada de conformidad con el auto calendado del veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dentro del término de ley.

Septiembre 9 de 2021,

ÁNGELA MARIA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00501

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la subsanación del líbelo dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por **Specialized Colombia S.A.S** en contra del señor **Víctor Manuel Herrera Pulgarín**.

En el auto inadmisorio de la demandada se inquirió a la parte demandante para que aportara el certificado de existencia y representación de la sociedad convocante, y donde se coligiera, sin manto de duda, que el señor Santiago Botero Rincón fungiera como representante legal, sin embargo, sin explicación alguna se aportó el mismo certificado que se allegó con la demanda, lo cual no subsana el yerro que se enrostró, luego conforme a las previsiones del artículo 90 del CGP, debe rechazarse la demanda incoada. Lo anterior sin necesidades de desgloses al haberse presentado de forma virtual. Por la secretaría se harán las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d349f3a61433ede2e598d1e8dc4e38b5b34ad1b5ffe37c048c0cdf59ab574a**

Documento generado en 07/09/2021 04:18:14 p. m.